

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 5.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision primera de Hacienda se pasó un oficio del Gobierno relativo al modo de poner en ejecucion una orden de las Córtes de 29 de Junio último.

A la segunda de Hacienda se pasó una exposicion de Doña Luisa Martinet, viuda de un teniente de ejército, para que se aumente la pension que las Córtes la concedieron en 1821 en razon de los méritos de su marido.

A la misma se pasó una solicitud de Andrea Piñeiro, y otras viudas de unos marineros que fallecieron en defensa de la patria, para que se les conceda una pension.

A la de Diputaciones provinciales se pasó el expediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de Calandra sobre la aprobacion de los impuestos de propios.

Se leyeron y hallaron conformes con lo acordado por las Córtes las siguientes minutas de decreto, revisadas por la comision de Correccion de estilo.

Una sobre que los jueces de primera instancia disfruten solo la mitad de sus sueldos durante el tiempo que usen de licencia para estar ausentes de sus juzgados.

Otra sobre el tribunal que debe conocer de las causas de los alcaldes constitucionales por las infracciones que cometan en el ejercicio de las funciones de jueces de primera instancia.

Otra relativa á lo que debe hacerse cuando la posesion de los mayorazgos pertenezca á personas religiosas.

Y otra sobre el día desde el cual deben observarse las leyes.

A la comision de Guerra se pasó una instancia de don Jerónimo Cortés, ex-guardia y escribiente de la secretaria de las Córtes, en la que exponia que en vista del conflicto en que se halla la patria, y siendo mas útil á esta en el servicio de las armas, se sirviesen las Córtes recomendarle al Gobierno para que le destine á uno de los cuerpos de caballería.

La comision de Guerra, en vista de la solicitud de don Francisco Quijano, alcalde primero constitucional de un pueblo, en la que pedia el permiso correspondiente para agregarse en clase de voluntario á un cuerpo del ejército, era de opinion de que debia accederse á lo que este ciudadano solicitaba. Aprobado.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de Ultramar sobre la division del territorio de la isla de Puerto-Rico.

La comision, atendiendo á la solicitud de D. Manuel de N., piloto de la armada nacional, con destino á América, para que en atencion á sus distinguidos servicios se le conceda aumento de sueldo, era de opinion de que podian concedérsele 10 pesos de aumento al prest de que disfrutaba como gracia personal.

Aprobado.

Continuó la discusion sobre establecer un Jefe político subalterno en el puerto de Mahon.

El Sr. VALDÉS (D. Dionisio) Todos los señores Diputados que han usado de la palabra convienen en que en tiempo de calma no se necesita Jefe político subalterno en las islas Baleares: la comision, atendido esto y á que esta clase de Jefes políticos no pueden tomar providencia alguna sin la intervencion del superior (á no ser que ahora se resuelva otra cosa), ha creído que no debe establecerse dicho Jefe subalterno. Además ha tenido presente que la isla de Ibiza y las que componen las Canarias pedirian lo mismo, con lo cual se multiplicaría esta clase de empleados.

No debe echarse en olvido que puede acordarse sobre este punto lo que está resuelto con respecto á las provincias de Ultramar, á saber: que en caso de incomunicacion, el Gobernador militar haga las veces de Jefe político. Por estas razones, y por la necesidad de no aumentar mas gastos al Estado, ha creído la comision que no debe establecerse Jefe político subalterno en Mahon.

Discutido este asunto suficientemente, se declaró no haber lugar á votar sobre el particular, acordándose que volviere á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Guerra sobre la adiccion del Sr. Pedralvez al reglamento de cirugía militar.

Los señores Becerra y Gonzalez se opusieron al dictámen de la comision.

Después de haberlo apoyado el Sr. Seoane, se declaró el asunto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar sobre él.

A la comision de Legislacion se mandó pasar un oficio

del Sr. Secretario de la Guerra, manifestando lo conveniente que sería autorizar al Gobierno para poder emplear á individuos del Consejo de Estado en los cargos del ejército que creyere conveniente.

La comision de Legislacion, en vista de la consulta del Gobierno sobre la incompatibilidad de la junta Apostólica con el sistema constitucional, opinaba que las Córtes se sirviesen acordar que quede enteramente suprimida la expresada junta, y que conozca de los asuntos en que aquella entendia el juez competente con arreglo á los decretos de Córtes, resolviendo las competencias el supremo tribunal de Justicia. Aprobado.

La misma comision, en vista de la consulta del Gobierno sobre quién debería pagar los derechos causados en la causa seguida por el Crédito público contra los falsificadores de varios recibos de vales ante un juzgado de primera instancia de Cádiz, opinaba que el Crédito público debía pagar los derechos causados á su instancia, sin perjuicio de reclamar cualquiera exceso que hubiese en su regulacion.

El Sr. Isturiz se opuso á este dictámen, manifestando que de ningun modo debía el Crédito público pagar estos derechos, pues no se presenta como parte sino por el interés que resulta á la nacion.

El Sr. Oliver manifestó que la comision en este asunto no hacia mas que responder segun el principio de derecho que se consultaba, y que creia que era muy justo que tuviesen premio los que habian trabajado en dicha causa.

El Sr. Zulueta, despues de manifestar los trámites que habia seguido este proceso, el cual se hallaba parado por no haber quien pagase, y sin que en los dos años que hace que se está siguiendo, haya podido averiguarse sino que ha habido falsificacion de vales, dijo que en este asunto debía procederse de oficio, como sucederia en cualquiera otra causa de falsificacion, satisfaciéndose despues los gastos de los bienes que se encontrasen á los reos como falsificadores.

El Sr. Marau expuso que la comision habia mirado este negocio bajo los principios de la justicia y de la equidad y que así como cuando se hacia un robo á un particular, y este lo reclamaba, estaba obligado á pagar los gastos del litigio en tanto que no resultase el robo y los que le habian cometido, para que de sus bienes se pagasen de la misma manera el Crédito público estaba obligado á pagar estos derechos, pues fué el que reclamó el robo. Además que si el Crédito público queria que se siguiese este litigio de oficio, abierto tenia el camino con solo acudir á un tribunal.

El Sr. Surra hizo presente que en su opinion se caminaba bajo un principio falso, pues el Crédito público no entraba en el litigio por sí, sino como un agente del Gobierno y además que siendo una causa criminal no debía seguirse sino como de oficio.

El Sr. Soria fué de opinion de que el Crédito público debía pagar estos derechos puesto que tuvo abierto el camino para denunciar el crimen, y denunciado se hubiera seguido criminalmente; por cuya razon creia que el dictámen de la comision era justísimo y que no podia menos de aprobarse.

Se declaró el asunto suficientemente discutido.

Los Sres. Canga y Aillon hicieron varias observaciones para votar, á las que contestaron los Sres. Ruiz de la Vega Olivar y Soria.

Habiéndose puesto á votación, se declaró no haber lugar á votar sobre él por 47 votos contra 44.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre mejora de las rentas públicas.

CORREOS Y PORTAZGOS.

Es ya sobre nocivo intolerable el empeño en sostener la cuestion tan ridicula como infundada del Ministerio á

cuyo cargo debe correr la renta de Correos y no pudiendo dudarse del influjo que la falta de resolucion tiene sobre los productos de la renta, se está en el caso de decretarlo sin mas miramiento ni mas contemplacion que la que reclama el Erario y la que exige el orden que debe establecerse en los ramos económicos.

La comision es de parecer de que las Córtes pueden servirse aprobar los siguientes artículos.

Artículo 1.º El Gobierno hará llevar á efecto á la mayor brevedad las tarifas para el porteo de las cartas, aprobadas por el decreto de Córtes, núm. 84, de 26 de Junio de 1822, que la comision sabe que se halla sin cumplimiento.

Art. 2.º »El Ministerio de la Gobernacion de la Península nombrará los correos, y el de Hacienda nombrará el director, los administradores y demás dependientes de la renta de Correos y de los Portazgos.

Art. 3.º »El Ministerio de Hacienda establecerá en la renta de Correos y Portazgos el sistema de cuenta y razon, en cuanto sea dable, que se observa en todos los ramos de Hacienda: satisfará los gastos que ocasionen los correos y portazgos, y aplicará á las atenciones del Estado el caudal que quedase, satisfechos aquellos religiosamente.

Art. 4.º »El Ministerio de Hacienda hará en el ramo de Correos y Portazgos todas las reformas posibles en los gastos administrativos, proponiendo á las Córtes las plantas del número y dotacion de los empleados que deberán subsistir en las oficinas, y acompañando un estado comprensivo de los valores íntegros de Correos y Portazgos en un año comun del último quinquenio, gastos que se hubieren cubierto con ellos y líquido producto, para que las Córtes acuerden lo conveniente.»

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DE LA PENINSULA: Estoy interinamente encargado del Ministerio de la Gobernacion, y debiendo concluir este encargo dentro de muy pocos dias, creo que cuanto diga en esta ocasion no se atribuirá á descos de tener mas empleos que dar. Hecha esta advertencia, digo que si los señores de la comision antes de dar este dictámen hubiesen tenido la bondad de avisarme, hubieran tenido por conveniente variarlo. He hablado sobre el particular con mi compañero el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, y consideramos que no hay necesidad de hacer variacion alguna en esta renta. La comision tal vez no tendrá presente que el no haberse determinado este asunto consiste en que está resuelto por el Gobierno y aprobado por las Córtes decretaron las anteriores que corriese á cargo del Ministerio de la Gobernacion esta renta, y que cobrase la Hacienda su producto líquido despues de pagados los sueldos de los empleados y gastos de Correos, lo que resulta de esta órden impresa que se ha circulado. (*La ley*). Veán las Córtes cómo en este asunto están de acuerdo los dos Ministerios, y de aquí deducirán que no es cierto lo que dice la comision, y menos exacto el que esta renta no haya producido mayores resultados por contemplaciones y miramientos. El Ministerio cree que no hay necesidad de hacer novedad en este ramo; y cree además, que cualquiera novedad que se haga va á producir un trastorno.

Dice la comision en el art. 4.º, que el Gobierno cuide de llevar á efecto la tarifa aprobada por las Córtes yo aseguro bajo mi palabra y mi responsabilidad que no hay necesidad de esta resolucion las tarifas no se han extendido por los anteriores directores de Correos. el actual saben las Cortes que hago muy poco que ocupa este destino; pero á pesar de esto se ha ocupado cuatro meses en este arreglo hasta que ha sido interrumpido por la traslacion del Gobierno y aseguro á las Córtes que las tarifas dentro de tres ó cuatro dias estarán en disposicion de presentarse. En cuanto al art. 2.º, por mas que haya procurado analizarlo, no he podido encontrar el motivo en que se apoya la comision yo

no sé qué necesidad hay de la variación que se propone. Si el Ministerio de la Gobernación nombra los correos, ¿por qué no ha de nombrar los administradores y demás empleados? ¿Qué diferencia habrá en que los nombre uno u otro Ministerio? Yo no lo sé. En los artículos 3.º y 4.º se proponen cosas que ya están establecidas. Repito que estamos de acuerdo los Secretarios del Despacho sobre esta renta y que deseamos que la comisión se penetre de que no tenemos otro interés que el bien de la patria.

El Sr. CANGA: Yo creo que el señor preopinante hará á la comisión la justicia de creer que no tiene interés en que se den los empleos por un Ministerio ó por otro. La comisión cree que ha debido tratar de la renta de Correos por ser uno de los ramos de la Hacienda; á este fin ha tenido una conferencia con el director general de Correos, y se vé precisada á decir algo de lo que resultó de dicha conferencia. A pesar de haber un decreto que define esta cuestión, que la comisión llama ridícula, el Gobierno á pesar de esto indica los inconvenientes que nacen de no estar resueltos por las Cortes. La comisión ha visto el pequeño producto que ha dado la renta de Correos, y ha observado que las cartas tienen el mismo valor que antes; preguntó si se había llevado á efecto la tarifa y oyó que no, porque se procuraba otra tarifa que sería mejor; por manera que aquella resolución de las Cortes está sin llevarse á efecto por quererla mejorar. Sin embargo, supuesto que los dos secretarios del Despacho están de acuerdo entre sí, la comisión no tiene inconveniente en retirar el dictámen.

El Sr. Secretario de la Gobernación expuso que no sabía si en las tarifas que debían presentarse dentro de tres ó cuatro días habria alguna variación, y que caso que la hubiese, el Gobierno sabia lo que debía hacer.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda expuso que estaba de acuerdo con lo que había dicho sobre esta renta el de la Gobernación, sin que en esto estuviese en contradicción con lo que había expuesto algunas veces á las Cortes siendo Diputado, pues que ahora solo atendia á las circunstancias.

El Sr. Isturiz dijo que no debía ya recaer discusión sobre este dictámen, porque la comisión lo había retirado, y lo había hecho por la misma causa que lo había propuesto; es decir, lo había formado sobre los datos que el Gobierno lo presentó, y ahora lo retiraba porque el mismo Gobierno decia que no era necesario.

IMPRESA NACIONAL.

El Secretario del Despacho de Hacienda dice en su Memoria que hasta el 25 de Junio próximo no se ha puesto á su disposición la Imprenta Nacional. Se detiene á demostrar las ventajas de este establecimiento, inclinándose á desvanecer la idea propuesta en las Cortes sobre su venta y onajación, acerca de lo que se refirió á un expediente particular que pende de resolución del Congreso.

Añade que el valor capital de la Imprenta Nacional es de 24 millones de reales.

Deudas á su favor 3.634,138.

Entregado en Tesorería general en los dos años de 1820 á 1822, 6 millones.

La Imprenta tiene prensas 21.

Se han impreso en ellas desde el año de 1820, 5.005,305 volúmenes.

Gacetas, 6.738,000.

La oficina de grabado de punzones y fundición, dependencias de la Imprenta Nacional, es un ramo de industria que fomentado gustaria á los extranjeros la venta que nos ha cen de sus obras.

La calcografía es importante para conservar el arte del grabado; y aunque ahora produzca poco por estar paralizado el comercio de estampar, nada importa. Se conservó este útil establecimiento á costa de un sacrificio en el año de 1820 de 293,000 rs.

En el de 1822, de 8,397.

La comisión es de parecer de que, atendidas las circunstancias actuales, no debe hacerse novedad en la Imprenta Nacional, encargando al Gobierno que procure hacer en los gastos administrativos aquellas reformas que creyere oportunas Sevilla 29 de Mayo de 1823.—Rubricado.

El Sr. SALVÁ: Cada uno tiene su mania y yo tengo la mia. Me he propuesto disminuir el fuor que va cundiendo de obtener destinos. Desde que tuve el encargo de Diputado creí que se adelantaria algo por nuestra parte, pero desde luego la comisión de Hacienda de las Cortes no se ha atrevido á hacer las reformas que yo me prometia pedí se vendiera la Imprenta Nacional, reforma que hubiera sido muy fácil; mas mis esperanzas han sido tambien fallidas. La comisión y el director mismo de la Imprenta, que publicó un escrito sobre esto en el año anterior, dicen que la Imprenta debe sostenerse por tres motivos, primero, porque se ha hecho un caudal considerable segundo, por lo que renta; y tercero, porque mantiene una porción de empleados. Por lo que toca á que la Imprenta Nacional ha hecho considerables fondos desde su creación, me parece que no es solo peculiar de la Imprenta, sino de cualquier otro cuerpo que tenga los privilegios exclusivos que tiene la Imprenta Nacional; que no solo tenia la *Gaceta* que le valia muchísimo, sino las impresiones de todas las oficinas del Estado y *Guía de forasteros*, ramo que en alguna época ha producido muchísimo, por esto no es extraño que haya puesto un capital de 24 millones. Por lo que toca á lo que renta, en algun tiempo podrá haber dado grandes productos, pero en el dia son nulos, porque es bien sabido que en cualquier otra imprenta se hacen las impresiones á una tercera parte menos, y que esto retrae de hacer allí las impresiones. Ultimamente, porque mantiene muchos empleados, que ganaria muchísimo la nación en que no los hubiera; y creo tambien que todos se convencerán de la necesidad de disminuir los empleos. Yo creía que la comisión hubiera examinado cuál es el verdadero producto que da la Imprenta Nacional y cuál es su verdadero resultado, y si el capital corresponde al producto. Yo aseguraré á la comisión que no corresponde, y no puede dejar de ser así, porque la Imprenta Nacional, como todas las demas empresas por cuenta de la nación, tiene un director con 40,000 rs. y algo mas, un tesorero, un contador y muchos empleados con grandes sueldos y trabajan poco.

La redacción de la *Gaceta* cuesta mas á la Imprenta Nacional que cuestan todos los demás periódicos que salen. Y sin embargo salen en la *Gaceta* las noticias con retraso, porque no hay el interés individual que en los demás periódicos. Así es que en Madrid á la una de la tarde estaba cerrado todo. Por lo mismo soy de parecer que tanto por no dar producto alguno, como por disminuir el número de empleados, y finalmente, para que se utilicen estos fondos que hay en la Imprenta Nacional, debe decirse que se venda la imprenta, prefiriéndose á los dependientes de ella siempre que quieran formar una compañía que tome á su cargo este negocio.

El Sr. CANGA La comisión, atendiendo á las actuales circunstancias, cree conveniente que queden las cosas en el estado en que se hallan, puesto que cuando mejoren aquellas se puede tomar de nuevo en consideración el punto de que se trata.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y el señor Lagasca dijo, tengo que hacer una ligera observación, á saber; que la Imprenta Nacional ha hecho obras cuya pu-

blicacion es sumamente útil aunque ahora no tengan despacho, y serán muy productivas mas adelante. Además, dentro de cuatro ó seis años podrá suprimirse, si es necesario, el establecimiento pero no ahora por lo crítico de las circunstancias.

Quedó aprobado el dictámen de la comision.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que les dirigia el Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Cazalla por el decreto de señoríos.

Se mandó pasase al Gobierno con urgencia una exposicion de los oficiales subalternos del Tribunal especial de Guerra y Marina para que se les atienda en el pago de sus grandes atrasos, la cual presentó el Sr. Taboada.

Se mandaron pasar á la comision de Legislacion dos adiciones de los Sres. Aillon y Zulueta al dictámen aprobado sobre el pago de las actuaciones seguidas á instancia del Crédito público.

La comision de Agricultura, en vista del expediente promovido por varias Diputaciones provinciales sobre pósitos y del informe que daba el Gobierno adhiriéndose en parte á las ideas que manifestaban las Diputaciones provinciales de Granada y Cuenca, sobre fundacion de montes pios de labradores, presentaba á la deliberacion de las Cortes los siguientes artículos

1.º «Quedan suprimidos los pósitos de granos de cualquiera especie que sean.

2.º »Las Diputaciones provinciales formarán la liquidacion exacta, así de todas las deudas, como de las existencias de estos establecimientos, teniendo presente el decreto de 8 de Noviembre de 1820, que trata de la liquidacion de los fondos de pósitos.

3.º »El valor que resulte de esta liquidacion será aplicado á los gastos de la presente guerra con calidad de reintegro.

4.º »El Gobierno propondrá en la próxima legislatura un proyecto sobre la formacion de montes pios de labradores, siguiendo las bases indicadas por las Diputaciones provinciales de Cuenca y Granada, ú otras que tenga por conveniente, para proteger al labrador y fomentar la agricultura.»

Se mandó quedar sobre la mesa esto dictámen.

Se leyó por segunda vez y se admitió á discusion un proyecto de ley adicional á la ley vigente sobre libertad de imprenta.

El Sr. Presidente anunció que mañana, despues del despacho ordinario, se discutiría el proyecto de decreto presentado ayer sobre los cuerpos de la Milicia Nacional local de las provincias invadidas por el enemigo, y de la de los noveno y décimo distrito. Se levantó la sesion.